



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 490-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2023. Las 09h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente un (1) escrito en ocho (8) fojas firmado por el denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma MSC., y por su patrocinador, abogado David Roberto Meza Angos, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos. Documentos ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral 05 de mayo de 2023 a las 16h52, y recibidos en este despacho el mismo día a las 17h05.

PRIMERO.- De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 28 de abril de 2023, a las 15h31, en mi calidad de juez de instancia emití sentencia dentro de la causa Nro. **490-2022-TCE**¹ que fue notificada a las partes procesales el mismo día a través de sus direcciones de correos electrónicos señalados para el efecto, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho².
2. El 01 de mayo de 2023, a las 16h12, ingresó al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.genral@tce.gob.ec un mail desde la dirección electrónica: dmeza@randallecuador.com con el asunto “**SENTENCIA 490-2023-TCE-28-04-2023**”, mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título “**Ampliación y aclaración RODAS COLOMA_firmado-1.pdf**” de 941 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en cinco (5) fojas. Documento que luego de su verificación en el sistema de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.0.0, reporta el mensaje “**Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas**”, así mismo, en la firma correspondiente al abogado David Roberto Meza Angos, reporta el mensaje “**Firma Inválida**” conforme se verifica del respectivo reporte, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho³. El escrito que contiene el recurso horizontal de aclaración y ampliación, fue recibido en esta judicatura, el 02 de mayo de 2023, a las 08h23.
3. Mediante auto de 03 de mayo de 2023, a las 15h11, resolví negar el recurso horizontal de ampliación y aclaración presentado por el abogado David Roberto Meza Angos, patrocinador del señor Germán Alejandro Rodas Coloma a la sentencia dictada el 28 de abril de 2023, a las 15h31, por las consideraciones constantes en el referido auto⁴.

¹ Ver fojas 456 a 479

² Ver foja 482

³ Ver foja 489

⁴ Ver fojas 490 a 491.



4. El 05 de mayo de 2023, a las 16h52, el denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma MSC., presentó en este Tribunal un escrito firmado conjuntamente con su patrocinador, y documentación adjunta. Mediante el referido escrito, interpone un recurso de apelación de la sentencia dictada en la presente causa⁵.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 4 numeral 6, y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por el abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, en contra de la sentencia dictada el 28 de abril de 2023, a las 15h31 en la causa Nro. 490-2022-TCE.

TERCERO.- Una vez notificado y publicado el presente auto dispongo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 inciso primero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la secretaria relatora de este despacho, remita el **expediente íntegro de la causa Nro. 490-2022-TCE** a la Secretaría General, para que se efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva en segunda y definitiva instancia lo que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: aleroacol08@gmail.com / mateitopazmio@gmail.com / davidhugo8@hotmail.com y dmeza@randallecuador.com

4.2. A la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 098.

QUINTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publicar en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁵ Ver fojas 495 a 508.